



CONTRATO N° 305 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 198-2024-GRJ/CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA:

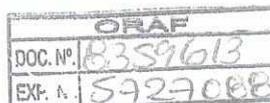
REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2546882

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2546882, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR, de Fecha 18 de Enero del 2024, y de otra parte el CONSORCIO HUALLAGA, con RUC N° 20613232096, debidamente representado por su representante legal común el Sr. HENRY DOMINGUEZ FRANCO, con DNI N° 43635584; integrado por el Sr. SALAZAR BARZOLA JOSE LUIS (90%) con RUC N° 10455522086; y el Sr. SALAZAR BARZOLA JHONNY (10%) con RUC N° 10423380948; con domicilio legal común en la Av. Paseo de la Breña N° 664 - Huancayo – Huancayo - Junín, con dirección electrónica válida: hdominguezfranco@gmail.com y celular: 964080089, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA este proceso se rige por el sistema de contratación de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO N° 3096-2024-GRJ/GRI-SGE, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio de consultoría de obra para REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2546882, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha 30 de setiembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 198-2024-GRJ/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL





PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2546882, al CONSORCIO HUALLAGA, con RUC N° 20613232096, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 02 de octubre de 2024.

Mediante CARTA N° 002-2024-CH/HDF, de fecha 11 de octubre de 2024, el **CONSORCIO HUALLAGA, con RUC N° 20613232096**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de obra para la **REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE – AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE – JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS – JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS – PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS – AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2546882**, conforme lo dispone las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica, Documentos presentados para la suscripción de contrato.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

1. JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : JORGE MANUEL CHUMAN AGUIRRE
DNI N° : 45376688
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 214921

2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARMEN SUSANA PICHARDO HUACHUPOMA
DNI N° : 10292376
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 129452

3. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA:

APELLIDOS Y NOMBRES : EDER FRANKLIN ESTEBAN VILLANES
DNI N° : 71795864
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 277952

4. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:





APELLIDOS Y NOMBRES : JOSUE DAVID GUERRA LLANOS
DNI N° : 44043681
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 246628

5. ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES : HENRY DOMINGUEZ FRANCO
DNI N° : 43635584
PROFESIÓN : INGENIERO QUIMICO
REGISTRO DE MATRÍCULA : 191755

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL PERSONAL CLAVE

N.º	CARGO	ACTIVIDADES
1	Jefe de proyecto	<p>Las funciones del Jefe de Proyecto en marco de la formulación del estudio serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable directo de la formulación de la reformulación del expediente técnico, a fin de poder dar cumplimiento a los Términos de Referencia. • Ser el encargado de todas las acciones encaminadas de la formulación del estudio. • Elaborar conjuntamente con los Especialistas, el manual de organización y funciones que debe normar el funcionamiento interno de las labores del estudio.
2	Especialista en estructuras.	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la reformulación del expediente técnico. • Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. • Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. • Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. • Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.
3	Especialista en Topografía	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la reformulación del expediente técnico. • Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. • Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. • Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. • Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.
4	Especialista en Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la reformulación del expediente técnico. • Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. • Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. • Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. • Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.



CONTRATISTA
 EL CONTRATISTA



N.º	CARGO	ACTIVIDADES
5	Especialista ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la reformulación del expediente técnico. • Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. • Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. • Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. • Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Equipo de cómputo PC o portátil	01
02	Impresora Multifuncional y Laser	01
03	Estación total	01

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. HUALLAGA (TRAMO: JR. CAHUIDE-AV. FERROCARRIL), JR. 9 DE OCTUBRE (TRAMO: JR. CAHUIDE - JR. TUPAC AMARU), PSJE. PACHACUTEC (TRAMO: JR. SAUL MENACHO), PSJE. VIRGEN DE CHAPI (TRAMO: JR. SAUL MUÑOZ MENACHO), JR. CESAR VALLEJO (TRAMO: AV. LOS INCAS - JR. AUQUIMARCA), PSJE. SAN FELIPE (TRAMO: AV. LOS INCAS - PSJE. RAMIREZ), JR. LOS ALISOS (AV. LAS PALMAS - AV. LEONCIO PRADO), DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENOT DE JUNÍN", CON CUI: 2546882 comprende el desarrollo de los trabajos de campo (Zona sur en el distrito de Chilca y provincia de Huancayo, región Junín). Asimismo, el servicio de consultoría de obra comprende mínimamente la ejecución de pruebas de campo, obtención de documentos de sostenibilidad, acuerdos institucionales conforme a la tipología y emplazamiento del proyecto según corresponda.

- El Consultor preverá del personal, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con la entrega del producto fijado en el contrato, su incumplimiento estará sujeto a sanción de acuerdo con lo que se establezca contractualmente.
- El consultor contará con un grupo de profesionales de forma que reformulen el expediente técnico en el plazo establecido.

1.2. ACTIVIDADES:

El conjunto de actividades y acciones que realizará el consultor para la reformulación del técnico, se enmarca en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en los reglamentos técnicos y normas técnicas aplicables a la materia de la inversión.

La descripción de las actividades que a continuación se detallan no es limitativa, por lo que el Contratista, deberá ampliar, profundizar y mejorar - sin reducir sus alcances- el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos presentados, de la idoneidad de los profesionales propuestos, así como del cumplimiento de la programación de las metas previstas y la adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Consultoría.





La reformulación del expediente técnico se debe sustentar en la recopilación de información de fuente primaria y análisis de ingeniería básica, entre otros, que permitan elaborar un diagnóstico preciso de la situación actual en el área de influencia del proyecto, así como el adecuado dimensionamiento de las alternativas de solución y una prolija evaluación social de las mismas, siendo necesario para todo ello, los siguientes grupos de actividades:

a) Elaboración de estudios básicos:

Los estudios básicos solicitados servirán de fundamentación para el dimensionamiento y la construcción de la reformulación del expediente técnico. En tal sentido, es indispensable la realización de los siguientes estudios:

- (1) Índice de contenido mínimo de expediente técnico reformulado
- (2) Estudio de topografía del proyecto.
- (3) Estudio de suelos del proyecto.
- (4) Elaboración de memoria descriptiva.
- (5) Diseño arquitectónico del proyecto.
- (6) Elaboración de metrados costos y presupuestos.

Los estudios de ingeniería básica deberán ser realizados cumpliendo estrictamente la normativa técnica vigente aplicable según el sector.

b) Trabajo de gabinete:

La reformulación del expediente técnico, a partir de los estudios básicos, seguirá los procedimientos y parámetros establecidos en la normas, directivas vigentes y modificaciones aprobadas. En particular el contenido del estudio tendrá la estructura que se describe a continuación:

1. Índice de contenido mínimo del expediente técnico
2. Estudio de la topografía digital del proyecto
3. Estudio de suelos
4. Evaluación de Riesgos
5. Especificaciones técnicas para la ejecución
6. Diseño arquitectónico del proyecto
7. Diseño estructural del proyecto.
8. Diseño de pavimento
9. Diseño de veredas
10. Plan de seguridad y señalización
11. Formulación de metrados, presupuestos y el cronograma de inversiones y metas físicas.
12. Estudio de Impacto ambiental del proyecto
13. Estudios complementarios (CIRA o lo que corresponda)
14. Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra.
15. Entre otros.

1.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las Consideraciones generales de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR tienen como propósito determinar las pautas principales o ruta a seguir durante el proceso del desarrollo del diagnóstico, el proceso de elaboración de la propuesta arquitectónica (acorde a las necesidades y según normativa), la elaboración de los costos y presupuesto (correspondiente a la propuesta planteada en sus diferentes componentes, así como los parámetros técnicos requeridos en la normativa vigente en toda su extensión a efectos de garantizar el adecuado proceso y la transparencia del servicio desarrollado por EL CONSULTOR a favor del GORE Junín; las cuales se detallan a continuación:

- A) El desarrollo de las especialidades de ingeniería, le planteamiento arquitectónico, los costos y el presupuesto deben ajustarse a la normativa establecida por el sector correspondiente. Además, el Gore Junín tiene la facultad de profundizar en los contenidos requeridos con el propósito de ampliar el análisis del estudio y reducir los riesgos en la inversión. Los costos resultantes de esta aplicación serán asumidos por EL CONSULTOR y deben ser contemplados en su oferta económica.





- B) El expediente técnico deberá contar con la documentación necesaria de acuerdo con la normativa y cualquier otro requerimiento de la entidad contratante o área usuaria del servicio. Esta documentación deberá ser entregada por EL CONSULTOR previa solicitud de la entidad. EL CONSULTOR es responsable de proporcionar todos los documentos de sostenibilidad necesarios para la implementación del proyecto.
- C) El Gobierno Regional Junín, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura será responsable de la aprobación de la reformulación del expediente técnico y también podrá requerir la opinión técnica favorable de los órganos rectores del Sector Transporte y Vivienda (MTC y/o DRTC Junín y/o MVCS y/o DRVCS Junín), con respecto a la documentación presentada por el consultor, durante el proceso de formulación y revisión de observaciones.
- D) Para el objeto de la convocatoria, EL CONSULTOR contratado deberá considerar la normativa aplicable vigente, incluso si esta es promulgada durante el proceso de prestación del servicio.
- E) Como parte del levantamiento de información necesario para el desarrollo del objeto de la convocatoria, EL CONSULTOR llevará a cabo el trabajo de campo en la zona donde se llevará a cabo el proyecto y recopilará información a través de inspección directa y según corresponda.
- F) En caso de requerir el acompañamiento de un representante del GORE Junín u otro involucrado, EL CONSULTOR deberá comunicar con documento la fecha propósito de la visita con cinco (05) días calendario de anticipación a la Sub Gerencia de Estudios, a fin de evaluar el requerimiento y gestionar los permisos correspondientes en la entidad.
- G) Las entidades involucradas solo proporcionarán la información disponible en el momento de la reformulación, en su forma original y existente. Esto significa que el consultor no podrá solicitar de ninguna manera, el llenado de un diseño o formato de recopilación de información para el proyecto a los trabajadores de las entidades involucradas. Por lo tanto, el consultor trabajará con la información proporcionada y la adaptará a las exigencias normativas y pertinentes durante el proceso de la reformulación del expediente técnico.
- H) Durante el proceso de evaluación de la reformulación del expediente técnico, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Junín tendrá la facultad realizar revisiones de los avances y resultados hasta la culminación de dicha evaluación, tanto a solicitud de las entidades involucradas como por iniciativa propia. Asimismo, se encargará de supervisar los procesos para garantizar la correcta elaboración del estudio. Estas revisiones se realizarán mediante reuniones y exposiciones para la presentación de avances, convocados por el Gore Junín y otros involucrados. EL CONSULTOR y/o integrantes del Equipo Técnico del Estudio deben estar presentes en dichas reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Huancayo, en el ámbito del Proyecto o de manera virtual, según sea necesario.
- I) La Unidad Formuladora tiene la facultad de realizar el seguimiento y solicitar información sobre el avance durante la prestación del servicio. En caso de que el Gore Junín requiera conocer anticipadamente la información contenida en algunos de los entregables, o si requiere la presentación de un informe de avances que no este contemplado como entregable, podrá solicitarlo e EL CONSULTOR en cualquier momento durante la formulación, evaluación o levantamiento de observaciones, Dicha solicitud puede ser remitida por escrito a la mesa de partes del Gore Junín o mediante correo electrónico, sin que ello implique un pago adicional. Asimismo, las entregas parciales de avances emitidas por EL CONSULTOR a través de la mesa de partes o correos electrónicos no implicarán que el Gore Junín emita una opinión sobre el avance ni estarán sujetas a los plazos destinados a la evaluación.



EL CONTRATISTA



- J) El consultor se hará cargo de todos los recursos y gastos requeridos para el objeto de la convocatoria tales como personal, equipos, herramientas, honorarios, impuestos, seguros, derechos de tramites, pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, pago de oficinas entre otros, necesarios para el trabajo que realice durante el proceso de reformulación del expediente técnico y levantamiento de observaciones. EL CONSULTOR es responsable de cumplir con los aspectos técnicos normativos requeridos para la aprobación del proyecto.
- K) EL CONSULTOR se hará cargo de las gestiones y trámites para la emisión de licencias, permisos, inspecciones, certificados, disponibilidad de servicios, aprobaciones de documentación, entre otros, que se requieran en la elaboración de la reformulación del expediente técnico. Estos procedimientos deberán estar contemplados dentro del plazo de elaboración del proyecto.

1.3. PROCEDIMIENTO EN ENTREGABLES

El contratista para el desarrollo y presentación de la reformulación del expediente técnico deberá considerar la Reglamentación Nacional de Gestión de Infraestructura Vial" (vigente) y el Reglamento de Jerarquización Vial" (vigente), en ese sentido las actividades del numeral precedente deberán ser complementadas en base a su experiencia e innovaciones propias del sector Transporte.

La reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión pública debe realizarse, de acuerdo al Artículo 22° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, se establece:

El documento indicado deberá ser presentado impreso en original, numerado y con un índice de contenidos impreso en papel bond A4, debidamente foliado, suscrito en cada una de sus páginas con firma y sello de(l) (los) formulador(es); y 01 copia archivos nativos electrónica en CD (el contenido del expediente técnico reformulado, panel fotográfico entre otros, se presentará en el PDF, debidamente firmados, planos en AUTOCAD una versión igual o mayor a 2020, ACCESS y otros programas informáticos que correspondan; si los archivos tienen claves se debe anexar en block de notas, con el rótulo en el cual deben figurar: nombre del proyecto, código de proyecto).

El producto del consultor se estructurará en (02) entregables detallado a continuación:

1.4. INFORME QUE DEBERA SER PRESENTADO POR EL CONSULTOR Y REVISIONES CORRESPONDIENTES.

1.4.1. DE EL(LOS) ENTREGABLES

1.4.1.1. PRIMER ENTREGABLE

Presentación de los Ítem 01. ESTUDIOS BASICOS e Ítem 02. MEMORIAS DE CALCULOS PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO; conteniendo 01 juego del formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos, según se describe:

1.	ESTUDIOS BÁSICOS
1.1	Estudio topográfico
1.2	Estudio tráfico
1.3	Estudio de mecánica de suelos
1.4	Estudio de Seguridad vial y Señalización
1.5	Estudio de seguridad y salud en el trabajo
1.6	Estudio de impacto ambiental
2.	MEMORIA DE CÁLCULO
2.1.	Diseño vial urbano
2.2	Diseño de pavimentos rígido
2.3	Diseño de veredas, rampas y cunetas.
2.4	Diseño Muros de Contención





2.5 Diseño vial urbano

1.4.1.2. SEGUNDO ENTREGABLE

Presentación DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO, conteniendo: 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos; con el siguiente contenido mínimo:

1.	RESUMEN EJECUTIVO
2.	MEMORIA DESCRIPTIVA
3.	ESTUDIOS BÁSICOS
	3.1 Estudio topográfico 3.2 Estudio tráfico 3.3 Estudio de mecánica de suelos 3.4 Estudio de Seguridad vial y Señalización 3.5 Estudio de seguridad y salud en el trabajo 3.6 Estudio de impacto ambiental
4.	MEMORIA DE CÁLCULO
	4.1 Diseño vial urbano 4.2 Diseño de pavimentos rígido 4.3 Diseño de veredas, rampas y cunetas. 4.4 Diseño Muros de Contención
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.	METRADOS
	6.1 Resumen de metrados 6.2 Planilla de metrados
7.	PRESUPUESTO
	7.1 Resumen del presupuesto 7.2 Presupuesto 7.3 Análisis de costos unitarios 7.4 Desagregado de gastos generales 7.5 Desagregado de gastos de supervisión 7.6 Cálculo de Movilización y Desmovilización 7.7 Listado de insumos 7.8 Cotizaciones
8.	CRONOGRAMA
	8.1 Cronograma físico de obras (Diagrama Gantt) 8.2 Calendario de avance de obras valorizado
9.	PLANOS
	9.1 Plano de ubicación y localización 9.2 Plano de ubicación de calicatas 9.3 Topografía 9.4 Planteamiento general 9.5 Plano de secciones típicas 9.6 Planta Perfil 9.7 Secciones Transversales 9.8 Plano de señalización vial 9.9 Plano de bocacalles y badenes 9.10 Plano de martillos 9.11 Detalle de Pavimento y Vereda 9.12 Detalle de Señalización Vial 9.13 Muros de Contención





10	ANEXOS
	10.1 Certificado de existencia y operatividad de las redes de agua potable y alcantarillado.
	10.3 Certificado de sección vial
	10.4 Actas de Compromisos de alineamiento de Predio
	10.5 CIRA o lo que corresponda
	10.6 Acta de reuniones con la población beneficiaria

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El consultor ejecutará el servicio en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y la propuesta técnica del servicio. Los equipos, materiales y personal técnico serán de exclusiva responsabilidad del consultor para la reformulación del expediente técnico completo que incida en el funcionamiento del proyecto.

El servicio es a todo costo incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

El proveedor será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños a sus maquinarias y equipos, siendo responsable de la calidad ofrecida. En caso de evidenciarse deficiencias en las maquinarias y equipos deberán ser cambiadas de manera obligatoria a fin de garantizar los trabajos del servicio de consultoría.

El consultor ejecutara el servicio en estricta observancia a los lineamientos de seguridad y salud, siendo responsable máximo de las incidencias que se susciten por su falta de diligencia o cuidado durante la prestación del servicio de consultoría.

EL consultor asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes. Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago. (DE CORRESPONDER)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la aprobación del 1er Entregable.	50 % del monto contractual
2	A la aprobación del 2do Entregable y a la aprobación del expediente técnico reformulado mediante acto resolutivo. <i>(*) El consultor presentará el segundo entregable (reformulación del expediente técnico completo) en 01 juego de formato físico en</i>	50 % del monto contractual





<p><i>versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).</i></p>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. conforme lo señala los Términos de Referencia que forma parte de las Bases Integradas.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico. (Aplicable para el tercer pago)
- Resolución de aprobación de reformulación de expediente técnico. (Aplicable para el segundo Pago)

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **CONSORCIO HUALLAGA**
- ✓ RUC N° **20613232096**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **CAJA HUANCAYO**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **808-002-211012906310-08**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del 1er Entregable: Ítem 01. ESTUDIOS BASICOS e ítem 02. MEMORIAS DE CALCULOS	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del 2do Entregable: REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	Hasta los 30 días calendarios contados a partir de la aprobación del


 EL CONTRATISTA



N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
	<p>COMPLETO</p> <p>(*) El consultor presentará el segundo entregable (reformulación del expediente técnico completo) en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).</p>	primer entregable.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar





posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Av. Paseo de la Breña N° 664 - Huancayo – Huancayo - Junín
- **Correo Electrónico:** hdominguezfranco@gmail.com
- **Celular:** 964080089

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 15 de octubre de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUALLAGA

CONSORCIO HUALLAGA
Sr. Henry Domínguez Franco
representante legal común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL